



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

#### **RADICADO No. 680014003020-2022-00384-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Aclarar el inciso tercero del **HECHO PRIMERO**, en el sentido de indicar de manera concreta y precisa, desde y hasta cuándo se están cobrando los intereses de plazo que allí se anuncian, los cuales se encuentran descritos dentro del pagaré base de ejecución.
- (II) En los mismos términos del numeral que antecede, corrija el inciso tercero del acápite de **PRETENSIONES**, informando desde qué fecha y hasta qué fecha, se procuran los intereses de plazo causados, ello de conformidad a la literalidad del título valor.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**

CYG//

Firmado Por:  
Nathalia Rodríguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e8410527bc0133db453f15ef86c7b5b2779889a7d047493f57098f79ae7bb5**

Documento generado en 18/07/2022 10:42:17 AM

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 114 del 19 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>